Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE CONTRATANTE y de otra parte JUAN ALVARO ALEJANDRO ROJAS ERASO, quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía de No. 12.991.662 de Pasto, en calidad de Representante Legal de RIT ENTERPRISE SOLUTIONS SAS, NIT: 900.836.520-1, matriculado en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No. 02559587, quien para efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos tenido a bien suscribir la presente **ACTA DE ADICION EN TIEMPO N. 02** al Contrato de **COMPRA VENTA No. 20210564 DEL 22 DE JULIO DE 2021,** cuyo objeto está plenamente determinado dentro del texto del mismo y que consiste en: **"COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PARA APOYAR LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN LA SEDE EL LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ ESE. SOLUCIÓN LLAVE EN MANO EN SU TOTALIDAD".** Previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio de fecha 03 de diciembre de 2021, el Profesional Universitario Tecnología de la Información, en calidad de supervisor del contrato de Compra Venta No. 2021-0564 del 27 de Julio del 2021, el cual se encuentra vigente, suscrito con la empresa RIT ENTERPRISE SOLUTIONS SAS con NIT: 900.836.520-1, por un valor de ciento tres millones setecientos noventa y un mil setenta y tres pesos ($103.791.073) m/cte, con un plazo inicial del 27 de julio al 26 de septiembre, cuyo objeto es "Compra e instalación de equipos tecnológicos para apoyar los servicios ofrecidos en la sede el Limonar del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE. Solución llave en mano en su totalidad", con adición en valor N. 01 por $51.854.389 y adición en tiempo N. 01 del 27 de septiembre al 26 de diciembre de 2021, solicito autorización para realizar:

Adición en Tiempo Numero	02	Del	27-12-2021	Hasta	31/01/2022

Esta solicitud de adición N. 02 en tiempo a partir del 27 de diciembre, se solicita por parte del proveedor según oficio que anexa, debido a que nos encontramos en fin de mes y de año y en el hospital en esas fechas no se permiten cambios tecnológicos que puedan afectar la operación diaria en la entidad. El proveedor ha cumplido con lo estipulado en el contrato y a la fecha se ha realizado todas las actividades previstas.

2. Que inicialmente se estableció un El plazo de ejecución del contrato se pacta por dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución: Expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

3. Qué los requisitos de legalización del contrato se cumplieron el 27 de julio de 2021.

4. Que se realizó acta de adición en tiempo N. 01 en noventa (90) días a partir del 27 de septiembre de 2021.

5. Qué teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital, DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato en el sentido de adicionar en valor y tiempo el Contrato Principal estipulado en su **Cláusula 6 – Plazo; de acuerdo a la presente ACTA DE ADICION EN TIEMPO No. 02** al Contrato de **COMPRA VENTA No. 20210564 DEL 22 DE JULIO DE 2021,** la cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION: Adicionar en tiempo el plazo de ejecución del contrato inicial establecido en la Cláusula Sexta del contrato principal, **en TREINTA Y SEIS (36) DIAS a partir del 27 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.**

SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizas de garantías presentadas con el **contrato inicial, conforme a lo establecido en la, Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**
EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia de los amparo debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del bien	30% del valor total del contrato.	Vigencia hasta la ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Su cuantía será del cien por ciento (100%) del valor	Vigencia del contrato
De pago de salarios, prestaciones sociales e	Su cuantía será de por lo menos el Cinco por ciento (5%)	Plazo total del contrato y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA ADICION EN TIEMPO N. 001, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en el presente **ACTA DE ADICION EN TIEMPO N. 02 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 20210564 DEL 22 DE JULIO DE 2021.**

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **ACTA DE ADICION EN TIEMPO N. 02 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 20210564 DEL 22 DE JULIO DE 2021,** se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes se expida el Registro Presupuestal y se aprueben las pólizas ampliadas.

QUINTA: PUBLICACION: La presente **ACTA DE ADICION EN TIEMPO N. 02 DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 20210564 DEL 22 DE JULIO DE 2021,** se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Articulo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación**.**

SEXTA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.